

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01564

La gestión negativa de notificación del demandado en la dirección calle 6 A No. 94 A - 25, apartamento 203, de esta ciudad incorpórese al proceso y téngase en cuenta en su oportunidad.

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento que precede, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días aporte certificación de la empresa de servicio postal efectuada en la calle 64 D No. 94 A - 25, interior 2, apartamento 203 de esta ciudad, dado que la aportada refiere a la calle 54 D No. 94 A - 25, interior 2, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-138 de 18 de agosto de 2021.